

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

Superintendencia Nacional de Salud

Fecha del documento 29 -12 – 2022)

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Contenido

Objetivo	2
Alcance	3
Introducción.....	4
Políticas de Operación	5
Acciones principales.....	8
Análisis de Información.....	9
Régimen de autorización general	12
Régimen de autorización previo	12
Estudio de Viabilidad	14
Requisitos del trámite	14
Anexo 1 Instructivo para cargue de base de datos de capacidad autorizada entidades promotoras de salud en la plataforma del sistema de afiliación transaccional SA	19

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las solicitudes de modificación de la capacidad de afiliación de las Entidades Promotoras de Salud, de acuerdo con el régimen de autorización al que pueden aplicar (general y previo), y según la clase de modificación solicitada (geográfica, poblacional, redistribución o mixta).

La respectiva modificación se realizará a partir del análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los regímenes de autorización, que permitan garantizar la suficiencia de la prestación de servicios para la nueva población.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Alcance

Tramitar y gestionar las solicitudes de autorización previa radicada por la Entidad Promotora de Salud, bajo el régimen de autorización al que se encuentre sujeta, analizando el cumplimiento de los requisitos, notificando autorización o negación de la modificación de la capacidad autorizada a la entidad y realizando el ajuste en la base del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Introducción

La capacidad de afiliación es el número estimado de afiliados que las Entidades Promotoras de Salud (EPS), están en capacidad de atender en condiciones de calidad y oportunidad conforme a su red integral de prestadores de servicios de salud, su infraestructura administrativa y su capacidad técnico-científica y financiera, garantizando la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud en el ámbito geográfico autorizado.

Toda EPS, debe contar con una infraestructura técnica, financiera y administrativa, y con la red integral de prestadores de servicios de salud que se adecúe a su población afiliada para poder brindar servicios con calidad, oportunidad y eficiencia. En la medida que se modifique la afiliación de la población, la entidad debe ajustar su capacidad técnica, financiera, administrativa y de la red integral de prestadores de servicios de salud.

Corresponde a esta Superintendencia, de conformidad con la normativa vigente, ejercer tanto el control previo como el control posterior a las modificaciones de afiliación realizadas por las EPS, de acuerdo con el régimen de autorización aplicado.

Las modificaciones a la capacidad de afiliación geográfica, poblacional, mixta, de redistribución o retiro parcial estarán sujetas a dos regímenes de autorización, así:

- **Regimen de autorización general**

Están sujetas al régimen de autorización general las modificaciones a la capacidad de afiliación, referentes al aumento poblacional o de cobertura geográfica en otros municipios o departamentos o de redistribución en municipios autorizados siempre y cuando la EPS no se encuentre en causal de disolución o liquidación, o de revocatoria o suspensión del certificado de autorización o de habilitación.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

- **Régimen de autorización previa**

Está sujeta al régimen de autorización previa toda disminución de la capacidad de afiliación de carácter poblacional o de cobertura geográfica y retiro parcial. También aplicará este régimen cuando la EPS no cumpla los criterios para acceder al régimen de autorización general, cuando la entidad se encuentre sometida a algún plan de desempeño o de instrucciones emitidas por algún organismo de inspección, vigilancia y control o cuando así lo disponga la Superintendencia Nacional de Salud

Políticas de Operación

Principios:

Igualdad: El trámite de modificación de la capacidad de autorizada podrá ser solicitado por cualquier Entidad Promotora de Salud reconocida jurídicamente y la Superintendencia deberá atender todas y cada una de las solicitudes conforme a orden de llegada, plazos establecidos y aplicando los mismos criterios de análisis a cada trámite que sea presentado.

Transparencia: El trámite de modificación de la capacidad de autorizada estará sujeto al flujo e intercambio de información entre la Superintendencia y la entidad solicitante en condiciones de claridad, exactitud, oportunidad, legalidad, veracidad y diligencia.

Calidad: El trámite de modificación de la capacidad de autorizada estará deberá adelantarse conforme a atributos de calidad que incluyen oportunidad y eficacia del trámite, amplitud, minuciosidad y profundidad en el análisis de documentos y procesos, para lo cual se requerirá a la entidad solicitante, la información complementaria o adicional que sea necesaria para cumplir con dichos atributos, así como la consulta rigurosa de la normatividad, lineamientos y bibliografía relacionados.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Generalidades:

- Para el desarrollo del presente manual se debe tomar como referencia lo descrito en el artículo 2.1.13.8 del Decreto 780 de 2016, relativo a modificaciones a la capacidad de afiliación y lo definido en la Circular 2022151000000049-5 de 2022, en los numerales 1.5.3.3, 1.5.3.3.1 y 1.5.3.3.2, que contiene los requisitos específicos por cada régimen de autorización, o la normatividad que la modifique o sustituya.
- Las solicitudes de información por parte de los vigilados sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental, correo electrónico o el aplicativo Aura Portal siendo debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.
- En el régimen de autorización previo, se deberá elaborar estudio de viabilidad con respectiva, acto administrativo o comunicación oficial, de acuerdo con lo definido para cada tipo de trámite, lo cual se describe en el desarrollo de este manual.
- Lo anterior, teniendo en cuenta que la emisión de comunicaciones oficiales por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, suscritas en desarrollo de competencias legales y reglamentarias, comportan verdaderas decisiones en las cuales se consigna la voluntad de la administración, y bastan por sí mismas para su cumplimiento, so pena de las sanciones contempladas en la ley.
- El análisis de la modificación o **estudio de viabilidad** debe ser realizado por los profesionales asignados del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, con el apoyo de los demás grupos de la Inspección y

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud que se requieran para el análisis.

- La comunicación oficial debe ser aprobada por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.
- El **estudio de viabilidad** debe ser revisado por El Coordinador del Grupo de Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones y El Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.
- El **estudio de viabilidad** debe ser aprobado por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.
- El **acto administrativo** debe ser elaborado por el profesional asignado del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones, en el formato establecido en el sistema Superargo, el cual debe estar motivado por el estudio de viabilidad realizado.
- El **acto administrativo** debe ser revisado por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Autorizaciones y Modificaciones, el Director (a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud, y los asesores del Despacho del Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud.
- El **acto administrativo** debe ser firmado por el Delegado (a) para Entidades de Aseguramiento de Salud, con el visto bueno del Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud, y los asesores del Delegado para Entidades de Aseguramiento de Salud.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

- La modificación se debe incluir en la Base de Capacidad de Afiliación y efectuar el respectivo cargue en la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de requerimientos del trámite.
- Las modificaciones efectuadas se informarán a los grupos que realizan las acciones de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud, con el fin de que se realicen las actividades que consideren pertinentes.
- Así mismo, en el anexo **Actividades de modificación de la capacidad autorizada Entidades Promotoras de Salud**, se describe una a una las diferentes actividades del proceso para modificación de la capacidad autorizada y sus responsables.

Instructivos, Formatos, Anexos

- Formato TRFT14 Lista de chequeo de modificación de capacidad de afiliación por régimen general – EPS
- Formato TRFT15 Lista de chequeo de modificación de capacidad de afiliación por régimen previo – EPS.
- Formato TRFT01- Estudio de Viabilidad
- Anexo 1. Actividades de modificación de la capacidad autorizada Entidades Promotoras de Salud.
- Anexo 2. Instructivo cargue base SAT

Acciones principales

Elaboración de Lista de Chequeo

El(los) profesional(es) designado(s) verifica(n) la información radicada por la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.5.3.3, 1.5.3.3.1 y 1.5.3.3.2

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

de la circular externa 2022151000000049-5 de 2022 con el fin de determinar la completitud de los documentos utilizando el formato TRFT14 Lista de chequeo de modificación de capacidad de afiliación por régimen general – EPS y TRFT15 Lista de chequeo de modificación de capacidad de afiliación por régimen previo – EPS, publicado en el mapa de procesos de la Superintendencia.

El plazo para la verificación de los requisitos es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la asignación de la solicitud al profesional del Grupo de Autorizaciones y Modificaciones, si los documentos se encuentran completos, se continúa con el análisis de la información para la emisión del informe técnico respectivo.

Si se observa que la entidad solicitante no ha entregado la totalidad de la información, el(los) profesional(es) designado(s) a la solicitud, realizará(n) requerimiento a la entidad solicitante para que complete los documentos requeridos en su totalidad, para lo cual se fijará un plazo de un (1) mes para emitir la respuesta correspondiente, advirtiéndole a la entidad que de no emitir respuesta en el tiempo establecido se procederá con el desistimiento tácito de la solicitud.

Análisis de Información

Una vez recibida y consolidada la totalidad de la información radicada en la solicitud, se inicia el análisis de acuerdo con el régimen de autorización al que aplica la entidad, el(los) profesional(es) designado(s) para la realización del trámite, deben realizar un análisis inicial de los siguientes requisitos, para iniciar la gestión del trámite:

- ✓ Verificar que la solicitud de modificación de la capacidad autorizada se encuentre firmada por el representante legal de la EPS o quien haga sus veces.
- ✓ Identificar el tipo de modificación(es) que la entidad notifica o pretende efectuar y el régimen de autorización al que se encuentra sujeto de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

- ✓ Consultar los listados de entidades en medida especial y verificación de los actos administrativos correspondientes, identificando si la EPS solicitante se encuentra incurso en alguna medida administrativa por parte de esta Superintendencia:
 - Si la entidad cuenta con limitación de la capacidad autorizada se hará devolución del trámite, excepto si corresponde a ampliación poblacional por capacidad excedida.
 - Si la entidad ha sido objeto de intervención forzosa administrativa previo a la solicitud o durante el tiempo del estudio de esta, se devolverá el trámite justificando el deterioro de la situación de la entidad y por ende la no viabilidad del mismo, excepto si corresponde a ampliación poblacional por capacidad excedida.
 - Si la entidad no se encuentra bajo alguna medida de vigilancia especial, el trámite se efectuará bajo el régimen de autorización general.
 - Si la entidad se encuentra bajo alguna medida especial, pero la solicitud corresponde a una modificación de la capacidad tipo poblacional, se efectuará el trámite bajo el régimen de autorización general. ¹
 - Si la entidad se encuentra bajo alguna medida de vigilancia especial, el trámite se efectúa bajo el régimen de autorización previa. (excepto ampliación poblacional).

¹ Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.1.13.8 del Decreto 2353 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016, el cual define que "En ningún caso, las EPS podrán negar la inscripción de las personas argumentando limitaciones a su capacidad de afiliación, para lo cual deberán aplicar la autorización general cuando la entidad ha superado su capacidad autorizada", todas las modificaciones de la capacidad autorizada tipo ampliación poblacional se tramitarán bajo el régimen de autorización, incluido para las entidades que se encuentren bajo alguna medida especial.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

- La disminución de la capacidad autorizada tipo poblacional sin asignación de afiliados se efectuará siguiendo los requisitos definidos en el numeral 1.5.3.3.2.1. de la Circular 2022151000000049-5 de 2022.
- Las disminuciones de la capacidad poblacional con asignación de afiliados deberán efectuarse bajo el régimen de autorización previo.
- Las disminuciones de la capacidad geográfica corresponden a retiros, por lo que se deberá informar a la entidad que este tipo de trámite deberá ser radicado bajo los requisitos exigidos para el trámite de retiro voluntario parcial, y su evaluación se realiza en el marco del Manual de Operación para el Trámite de Retiros Voluntarios Parciales o Totales de las EPS de código (TRMN01).

De requerirse ampliación, aclaraciones o precisiones relacionadas con la información que se analiza, se requerirá a la entidad solicitante otorgando un plazo máximo de un (1) mes para responder. De no recibir respuesta en el plazo fijado, se entenderá que la entidad ha desistido de su solicitud.

También la entidad solicitante podrá pedir prórroga para cumplir dicho plazo, hasta por el mismo tiempo otorgado.

En todo caso, las solicitudes de información por parte de la Superintendencia, las respuestas o solicitudes de información por parte de la entidad solicitante sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental o correo electrónico debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.

A continuación, se describen los aspectos mínimos de evaluación de acuerdo con el régimen de autorización:

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización general

La entidad podrá realizar modificaciones de la capacidad autorizada bajo el régimen de autorización general tipo ampliación poblacional, ampliación geográfica, redistribución y modificaciones de tipo mixto.

Una vez se evidencie que la entidad presenta todos los soportes para el cumplimiento de los requisitos, el(los) profesional(es) designado(s) verifica(n) que la entidad haya reportado para la proyección de su población; la red de servicios contratados, oficinas para la atención de los usuarios o la oficina de referencia que funcionará por el tiempo en que se implemente la oficial, una vez se determine la viabilidad de la modificación de la capacidad se efectuará el ajuste en la base de datos y respectivo cargue en la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional SAT del Ministerio de Salud y Protección Social, siguiendo el instructivo para cargue en SAT y se emitirá **comunicación oficial** informando el ajuste efectuado en la base de capacidad autorizada y la capacidad total registrada en el SAT.

Régimen de autorización previo

Para resolver las solicitudes de modificaciones de la capacidad autorizada bajo el régimen de autorización previo se tienen en cuenta el (los) tipo (s) de modificación a efectuar y se procederá de la siguiente manera:

- ✓ **Ampliación geográfica:** para los territorios objeto de este tipo de modificación se efectuará análisis de todos los requisitos definidos en el **numeral 1.5.3.3.2** de la Circular 2022151000000049-5 del 2022, los cuales se encuentra en el Formato TRFT15 Lista de chequeo de modificación de capacidad de afiliación por régimen previo – EPS.

Adicionalmente, se tomará como insumo el último concepto efectuado por la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas, respecto a la gestión de riesgo en salud efectuada por la entidad.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Si de acuerdo con lo consignado en el análisis de la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas, se evidencia un deterioro en este componente, se emitirá estudio de viabilidad negativo frente a la solicitud.

Este tipo de solicitud se resolverá a través de **acto administrativo**.

- ✓ **Redistribución:** se efectuará el análisis definido para las modificaciones de la capacidad tipo ampliación poblacional, bajo el régimen de autorización general, verificando los requisitos definidos en el **numeral 1.5.3.3.2** de la Circular 2022151000000049-5 del 2022, debido a que este tipo de modificación ajusta la capacidad de afiliación en los municipios autorizados previamente, sin que implique realizar asignación de afiliados.

Una vez se evidencie que la entidad presenta todos los soportes para el cumplimiento de los requisitos, se efectuará el ajuste en la base de datos y respectivo cargue en la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional SAT del Ministerio de Salud y Protección Social y se emitirá **comunicación oficial** informando el ajuste efectuado en la base de capacidad autorizada y la capacidad total registrada en el SAT.

- ✓ **Mixta:** teniendo en cuenta que este tipo de modificaciones contiene ampliaciones o disminuciones poblacionales y/o geográficas, el análisis se desarrollará acorde con las modificaciones a efectuar y se emitirá comunicación oficial o acto administrativo, según corresponda.

Para el análisis de la información de los requisitos se han definido parámetros, los cuales se encuentran descritos la **Matriz de análisis de requisitos modificación de la capacidad autorizada Entidades Promotoras de Salud**.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Estudio de Viabilidad

Para los casos de modificación de capacidad por régimen de autorización previo de tipo geográfica y mixta, y concluido el análisis de la información se elaborará el documento de estudio de viabilidad, utilizando el formato TRFT01 “Estudio de viabilidad”, indicando si el concepto es FAVORABLE O NO FAVORABLE. Este estudio junto con la recomendación pertinente será remitido por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante memorando dirigido al Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud.

Posterior a la radicación del estudio de viabilidad, el profesional del componente jurídico asignado al trámite proyecta el acto administrativo para ser firmado por el Delegado (a) para Entidades de Aseguramiento de Salud, con el visto bueno del Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud, y los asesores del Delegado para Entidades de Aseguramiento de Salud.

Requisitos del trámite

La siguiente tabla describe los requisitos que debe cumplir el vigilado para realizar la solicitud requerida

Régimen de autorización	Requisito
	La EPS deberá radicar ante la Superintendencia Nacional de Salud, en los primeros quince (15) días del mes, las modificaciones a la capacidad de afiliación realizadas en el mes inmediatamente anterior, con carta firmada por su representante legal, informando la clase de modificación a la capacidad de afiliación realizada según la clasificación establecida en la Circular

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización	Requisito
Régimen de autorización general	2022151000000049-5 de 2022, y no estar en causar de disolución o liquidación de revocatoria o suspensión del certificado de autorización o de habilitación. La radicación se podrá efectuar mediante el módulo de trámites Aura Portal o a través del sistema de correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud. Anexos a remitir: a. Relación por departamento y municipio del número total de afiliados incluyendo los que han incrementado, de acuerdo con la estructura del archivo Modificación Capacidad de afiliación de acuerdo con la estructura del archivo SA005 - Modificación Capacidad de afiliación en formato Excel. b. Relación de entidades que conforman la red de prestadores de servicios de salud, actualizada. Adicionalmente, la relación de los servicios a contratar con la red de prestadores. Relacionar dicha información a través de los archivos Tipo ST010 – Red de proveedores de servicios de salud, insumos y medicamentos y ST011 – Servicios contratados, en formato Excel c. Documento de descripción de la estructura organizacional, acorde con la modificación realizada, conforme al siguiente orden:

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización	Requisito
	i. Relación de sedes regionales, departamentales o municipales y la descripción de la relación funcional entre las nuevas sedes y la sede central. ii. Extensión del sistema de información requerido a las nuevas sedes. Sistema de atención a usuarios (orientación, citas, quejas, etc.) por municipios objeto de modificación; de acuerdo con el archivo GA002 – Modificación Oficinas de Atención al Usuario, en formato Excel. En caso de que no se haya realizado una ampliación en la estructura organizacional, este documento debe justificar dicha decisión.
Régimen de autorización previa	Radicar ante la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, , carta firmada por el representante legal de la EPS, solicitando la clase de modificación a la capacidad de afiliación realizada, de acuerdo con la clasificación establecida en la Circular 2022151000000049-5 de 2022, o la norma que la modifique, a través del Módulo de trámites Aura Portal o a través del sistema de correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud. Anexos para remitir: a. Certificado de existencia y representación legal b. Relación por departamento y municipio del número total de afiliados que proyecta tener, de acuerdo con la

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización	Requisito
	estructura del archivo SA005 – Modificación Capacidad de Afiliación en formato Excel. c. Relación de entidades que conforman o conformarán la red de proveedores de servicios de salud, a través de los Archivos Tipo ST010 – Red de proveedores de servicios de salud, insumos y medicamentos y ST011 – Servicios contratados, en formato Excel, adjuntando copia de los contratos o cartas de intención para los territorios donde pretende iniciar operación. d. Descripción de la ampliación en la estructura organizacional, acorde a la nueva capacidad esperada conforme al siguiente orden: i. Relación de sedes regionales, departamentales, distritales o municipales y la descripción de la relación funcional entre las nuevas sedes y la sede central. ii. Documento actualizado que describa los canales de atención al usuario y las herramientas para su aplicación, identificando el flujo de los canales de atención al usuario y su interacción, en cumplimiento de las normas vigentes, incluyendo los canales de atención no presencial (multicanales). iii. Extensión del sistema de información requerido a las nuevas sedes. Sistema de atención a usuarios (orientación, citas, quejas, etc.) por municipios objeto de modificación, de acuerdo con el archivo GA002 – Modificación Oficinas de Atención al Usuario en formato

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización	Requisito
	Excel. En caso de que no se haya realizado una ampliación en la estructura organizacional, este documento debe justificar dicha decisión. iv. Proyecciones del Estado de Situación Financiera, del Estado de Resultados y del Estado de Flujos de Efectivo de manera trimestral para el primer año y anual para los siguientes cuatro (4) años, siguiendo la estructura del Archivo Tipo FT001 - Catalogo Información Financiera y el FT018 - Posición de liquidez, en formato Excel. v. Proyección anual de las condiciones financieras y de solvencia (capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas) de acuerdo con la normatividad vigente, para los primeros cinco (5) años, en formato Excel debidamente formulados. Para el caso del capital mínimo y patrimonio adecuado se debe seguir la estructura de los archivos tipo FT006 – Bancos y Carteras Colectivas, FT007 – Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia y Archivo Tipo FT011 – Condiciones Financieras. e. Documento con las estrategias a adoptar para el cumplimiento de las condiciones financieras establecidas en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios. f. Documento que describa los riesgos identificados asociados al trámite solicitado, en el que se defina como la entidad efectuará la evaluación, medición, estrategias

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN05
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	1
		FECHA	29/12/2022

Régimen de autorización	Requisito
	para el tratamiento, control y seguimiento de estos riesgos.

Anexo 1 Instructivo para cargue de base de datos de capacidad autorizada entidades promotoras de salud en la plataforma del sistema de afiliación transaccional SA

Ver documento Anexo 1 [Aquí](#).

Anexo 2 Actividades de modificación de la capacidad autorizada entidades promotoras de salud.

Ver documento Anexo 2 [Aquí](#).